



NOTA ACLARATORIA

Valoración de méritos

Consideraciones generales

- El Tribunal de Valoración sólo ha tenido en cuenta aquellos méritos que han sido consignados por las personas aspirantes en los subapartados correspondientes de sus autobaremos y siempre que vayan acompañados de la documentación justificativa entregada a través de Registro o que se haya incorporado de oficio al expediente, cuando así lo ha indicado la persona aspirante.
- Aquella documentación presentada sin estar reflejada en el autobaremo no ha sido considerada.
- En el caso de que se haya detectado un error material por parte del aspirante al consignar un mérito en subapartado distinto al que pertenece, el Tribunal lo ha trasladado al correcto.

Puntuaciones

- Todas las puntuaciones están calculadas con tres decimales, excepto cuando el último decimal es “cero”, en cuyo caso serán dos decimales.
- En ninguno de los apartados y subapartados podrá figurar una puntuación que supere la máxima posible según convocatoria, a excepción de la reflejada en el apartado 6.2.1.1 *Experiencia profesional en puesto igual*, a fin de poder llevar a cabo los posibles desempates en la puntuación total, según se indica en la base sexta de la citada convocatoria.
- Los subapartados con puntuación “cero” indican que, o bien la persona aspirante ha solicitado valoración en este ítem y el Tribunal lo ha desestimado, o bien se ha alcanzado la puntuación máxima en los apartados 6.2.1. y/o 6.2.3.

Tribunal de Valoración nº 6

Sevilla, 4 de julio de 2024.

Código Seguro De Verificación	1foxndrnu0KF3gsaGm5gZw==	Fecha	04/07/2024
Firmado Por	JERONIMO CASTILLA GUERRA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1foxndrnu0KF3gsaGm5gZw%3D%3D	Página	1/1

